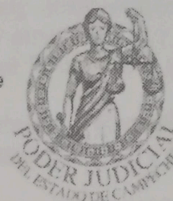




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 145/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

C. ADA LUZ HIDALGO MARTINEZ (TERCERO INTERESADO)

EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, 145/20-2021/JL-II, PROMOVIDO POR LA C. ADA LUZ HIDALGO MARTINEZ, EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V. Y MARISOL PALACIOS PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO,-----"

**Vistos:** Se tiene por recibido el oficio 25819-III-B signado por el licenciado Daniel Eduardo Ojeda Cano, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica que a fin de garantizar por el término de seis meses la subsistencia de la tercera interesada Ada Luz Hidalgo Martínez, se niega la suspensión provisional a la parte quejosa por la suma que en su oportunidad deberá fijar esta Autoridad, misma que deberá ser suficiente y estimarse tomando como base el salario diario que devengaba el citado tercero interesado. Asimismo informa que se concede la suspensión provisional para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan y que se señalan las nueve horas con cincuenta minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia incidental. De igual forma solicita informe previo dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS.

Asimismo se tiene por recibido el oficio 25815-III-B, signado por el licenciado Daniel Eduardo Ojeda Cano, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que se señalan las once horas con cuarenta minutos del diecisiete de enero del dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; igualmente ordena emplazar a juicio a Ada Luz Hidalgo Martínez, por conducto de esta Autoridad; también solicita se rinda informe informe con justificación dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Y en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad Federal en su oficio 25819-III-B, respecto a fin de garantizar por el término de seis meses la subsistencia de la tercera interesada Ada Luz Hidalgo Martínez, esta autoridad, tiene a bien fijar la suma de \$34,430.4 (son: treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 4/100 m.n) para efectos de garantizar la subsistencia de la tercera interesada antes mencionada, misma que se estimó tomando como base el salario diario de \$191.28 (son: ciento noventa y un pesos 28/100 m.n.) que devengaba la citada tercero interesado, multiplicándose por ciento ochenta días naturales que son los comprendidos en un lapso de seis meses dando como cantidad de \$34,430.4 (son: treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 4/100 m.n),.

**TERCERO:** Por otra parte, en cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal, se comisiona a la actuario adscrita a este Juzgado, para que proceda a notificar a la tercera interesada Ada Luz Hidalgo Martínez, el auto preinserto en el oficio 25819-III-B de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, y el presente proveído, en el domicilio señalado en autos, siendo este en calle 55, esquina con calle 26 C, no 42, colonia Electricistas C.P. 24120, en esta ciudad, haciéndole entrega de una copia de los referidos acuerdos, facultando a la

Notificadora Adscrita a este Juzgado, para que en el caso de que al constituirse al domicilio señalado y fuere informado de que el tercero interesado pueda ser notificado en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponda. Habilitando días y horas inhábiles, en términos del artículo 21, párrafo tercero de la ley de la materia. Lo cual deberá practicarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 fracción I de la Ley de Amparo.

**CUARTO:** Ríndase el informe previo a la autoridad requirente, dentro del término concedido, bajo los términos y características establecidos por la misma.

**QUINTO:** En relación con el diverso oficio 25819-III-B, y atendiendo a lo ordenado, y en virtud de que la Autoridad Federal reconoció el carácter de tercera interesada a Ada Luz Hidalgo Martínez, por tanto, en aras de privilegiar la garantía constitucional de justicia pronta y expedita, se ordena a Fedataria adscrita a este juzgado, para que proceda a **emplazar** a juicio a la antes mencionada, en el o los domicilios que tenga señalados dentro de los presentes autos, haciéndole entrega de una copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo preinserto en el oficio 25819-III-B; asimismo, deberá hacerle de su conocimiento la hora y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Además, deberá requerirla para que en términos de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad Capital, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de listas, de conformidad con los artículos 27 fracción II y 29, de la Ley de Amparo, esto sin necesidad de acuerdo previo, hasta en tanto se subsane tal omisión.

Se habilitan días y horas inhábiles, en términos del artículo 21, párrafo tercero de la ley de la materia. Lo cual deberá practicar apegado a lo señalado por el artículo 27 fracción I de la Ley de Amparo. De igual forma se faculta a la Fedataria Judicial que para el caso de que al constituirse en el domicilio o domicilios señalados y fuere informado de que la tercera interesada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier la razón que correspondiere.

**SEXTO:** Una vez hecho lo anterior, ríndase el informe justificado sin ulterior acuerdo; remitiendo las constancias correspondientes.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedes Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA TERCERO INTERESADA LA C. ADA LUZ HIDALGO MARTINEZ, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 27 FRACCION I, INCISO B DE LA LEY DE AMPARO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARGES.

